

Guía sobre el derecho de acceso a la información pública

EN LECTURA FÁCIL



Junta de Andalucía

Índice

Presentación	01
1. Introducción	02
2. Ámbito de aplicación	06
3. Condiciones del derecho de acceso a la información pública.	12
4. Cómo acceder a la información pública.	20
5. Derecho a presentar recursos y reclamaciones.	36



Presentación

La ciudadanía tiene el derecho a solicitar y recibir **información pública** por parte de las **Administraciones Públicas**.

La **información pública** está compuesta por documentos y contenidos que se producen gracias al desarrollo de las funciones y actividades de la **Administración Pública**.

Existen algunos límites a la hora de recibir esta información.

Hay documentos y contenidos que la ciudadanía no puede recibir porque pueden provocar efectos negativos, por ejemplo, a otras personas.

Información Pública: Son los documentos o contenidos que guarda y gestiona la Administración Pública.

Administraciones Públicas: Conjunto de organismos e instituciones de un país que aplican las leyes y dirigen los servicios para cuidar del bienestar y los intereses de la ciudadanía.

1 ■ Introducción

1.1 Normas generales para acceder a la información pública.

El derecho a acceder a la **información pública** aparece tanto en la **Constitución Española** como en el **Estatuto de Autonomía de Andalucía**.

En Andalucía, el derecho para poder acceder a la **información pública**, se encuentra presente en las siguientes leyes:

- ▶ **Ley 19 de 2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.**

Esta norma es una de las más importantes debido a que muestra información, contenido e indicaciones para hacer políticas básicas sobre transparencia, información pública y buen gobierno en el Estado español.

- ▶ **Ley 1 de 2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.**

Esta norma es la más importante de Andalucía en materia de transparencia e información pública.

Esta norma surge de las ideas y fundamentos del **Estatuto de Autonomía de Andalucía** y de la Ley 19 de 2013, de 9 de diciembre, mencionada en el párrafo anterior.

Información Pública: Son los documentos o contenidos que guarda y gestiona la Administración Pública.

Constitución Española: Norma principal y más importante de España. Explica la organización del Estado Español e indica los derechos y deberes de la ciudadanía.

Estatuto de Autonomía de Andalucía: Es la norma básica de Andalucía. Establece la identidad de Andalucía, define su territorio e indica sus funciones y organización.

1.2 Normas especiales para poder acceder a la información pública.

Existen diferentes vías para poder acceder a la **información pública**.

Estas vías de acceso, se regularán a través de normas propias y, en los casos necesarios, por las normas y leyes generales sobre materia de transparencia.

Las vías de acceso son las siguientes:

1.2.1 Derecho de acceso al expediente administrativo.

Las leyes y normas administrativas, reconocen que las personas que impulsan y promueven el **procedimiento administrativo**, tienen el derecho de conocer, en cualquier momento, el estado del procedimiento.

Las personas que llevan a cabo los **procedimientos administrativos**, podrán acceder al **expediente** en base a la ley que regula el **procedimiento administrativo** común, mientras que el procedimiento esté en curso.

Las personas interesadas, tienen el derecho a obtener copias de los documentos originales.

Información Pública: Son los documentos o contenidos que guarda y gestiona la Administración Pública.

Expediente: Conjunto de documentos ordenados que sirven para gestionar un procedimiento administrativo y acordar una resolución.

Procedimiento administrativo: Conjunto de actuaciones ordenadas que sirven para tramitar una solicitud y acordar una resolución.

1.2.2 Derecho de acceso a la información relativa al medio ambiente.

Las solicitudes que requieran información sobre medio ambiente se llevarán a cabo a través de la normativa medio ambiental..

1.2.3 Derecho de acceso a datos personales.

Para poder tener acceso a los datos personales, se tendrán en cuenta las normas y leyes sobre la protección de datos personales.

En Andalucía, la autoridad encargada para conocer y gestionar las quejas sobre el mal uso de los datos personales es el **Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía**.

1.2.4 Derecho de acceso a la información destinada a la reutilización.

Se trata de la información que produce el **sector público** en materias y departamentos concretos como, por ejemplo, la información económica, geográfica, meteorológica o turística, entre otras.

Este tipo de información destinada a la **reutilización**, se regula a través de sus propias normas.

Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía:

Organismo encargado del control en materia de transparencia y protección de datos personales.

Reutilización: Acción que permite volver a usar la información.

Sector público: Conjunto de organismos, entidades y empresas que dependen de la Administración Pública.

1.2.5 Derecho de acceso a los documentos que están almacenados en los archivos.

Las personas tienen el derecho de conocer la información que contienen los documentos que están protegidos en los archivos del **sector público**.

La Ley de Transparencia de Andalucía indica que cuando la persona interesada conozca dónde se encuentra un documento que esté guardado en un archivo concreto, podrá dirigirse al órgano responsable teniendo en cuenta las normas y leyes sobre los archivos de documentos.

Sector público: Conjunto de organismos, entidades y empresas que dependen de la Administración Pública.

2 ■ **Ámbito de aplicación**

2.1 **Personas obligadas de forma directa.**

2.1.1 **Administraciones Públicas.**

Son **Administraciones Públicas** todos aquellos organismos y entidades que se indican a continuación:

▶ **La Administración de la Junta de Andalucía.**

Está compuesta por órganos ordenados que están bajo la dirección del **Consejo de Gobierno**.

▶ **El Consejo Consultivo de Andalucía.**

Es el órgano consultivo más importante del **Consejo de Gobierno** y de la Administración de la **Junta de Andalucía**.

▶ **El Consejo Económico y Social de Andalucía.**

Es el órgano consultivo del Gobierno de la **Comunidad Autónoma** en materia económica y social.

Administraciones Públicas:

Conjunto de organismos e instituciones de un país que aplican las leyes y dirigen los servicios para cuidar del bienestar y los intereses de la ciudadanía.

Información Pública:

Son los documentos o contenidos que guarda y gestiona la Administración Pública.

Consejo Consultivo:

Organismo superior que sirve para ayudar en la toma de decisiones y elaborar políticas públicas.

Consejo de Gobierno:

Máximo órgano de decisión de la Junta de Andalucía.

Junta de Andalucía:

Institución que organiza el gobierno de Andalucía. Está formada por el Parlamento, el Consejo de Gobierno y una persona encargada de la presidencia.

Consejo Económico y Social de Andalucía:

Organismo encargado de gestionar asuntos económicos y sociales en Andalucía.

Comunidad Autónoma:

Entidad territorial que cuenta con autonomía y está fundamentada en la Constitución Española.

► **El Consejo Audiovisual.**

Es un órgano encargado de defender los derechos, libertades y valores de la ciudadanía, en el ámbito de la radio y la televisión en Andalucía.

Es el responsable de que se respeten los derechos y libertades que recoge la **Constitución Española** sobre medios audiovisuales en Andalucía, tanto públicos como privados.

► **Las Agencias de la Administración de la Junta de Andalucía.**

Estas Agencias pueden ser de diferentes tipos.

Destacan las administrativas, las de régimen especial o públicas empresariales.

► **La Administración Local Andaluza.**

Son entidades locales:

- El Municipio.
- La Provincia.
- Las Comarcas.
- Las Áreas Metropolitanas.
- Las Mancomunidades de Municipios.

Son organismos que están conectados a las **Administraciones locales andaluzas:**

- Las Agencias públicas administrativas locales.
- Las Agencias públicas empresariales locales.
- Las Agencias locales de régimen especial.

Consejo Audiovisual: Organismo encargado de garantizar que se cumplen las leyes en la televisión y la radio.

Constitución Española: Norma principal y más importante de España. Explica la organización del Estado Español e indica los derechos y deberes de la ciudadanía.

Agencias de la Administración: Son entidades especializadas que cuentan con autonomía a la hora de llevar a cabo sus gestiones. Cuentan con derechos y obligaciones y tienen patrimonio propio.

Junta de Andalucía: Institución que organiza el gobierno de Andalucía. Está formada por el Parlamento, el Consejo de Gobierno y una persona encargada de la presidencia.

Administración Local Andaluza: Es la Administración Pública Territorial más cercana y con mayor contacto con la ciudadanía.

- ▶ Las Universidades Públicas andaluzas
- ▶ Otras entidades públicas con derechos y obligaciones, que estén conectadas o dependan de las **administraciones públicas** andaluzas.

2.1.2 Otras personas y órganos a los que les afecta la Ley de Transparencia.

- ▶ Las **sociedades mercantiles del sector público** andaluz.

Deben tener una riqueza que proceda de la **Administración Pública** que sea superior al 50 por ciento del total.

- ▶ Las **sociedades mercantiles del sector público** local.

Deben tener una riqueza que proceda de entidades locales que sea superior al 50 por ciento del total.

- ▶ Las **fundaciones del sector público** andaluz.

Deberán estar conformadas con una aportación y representación mayoritaria de la **Junta de Andalucía**.

- ▶ Las **fundaciones públicas** locales.

Deberán estar conformadas con una aportación y representación mayoritaria de las entidades locales.

Administraciones Públicas:

Conjunto de organismos e instituciones de un país que aplican las leyes y dirigen los servicios para cuidar del bienestar y los intereses de la ciudadanía.

Sociedades mercantiles:

Unión entre dos o más personas para realizar actividades comerciales en base a la ley. Tienen derechos y obligaciones.

Administración General del Estado:

Es el organismo encargado de llevar a cabo las diferentes actividades y servicios del Estado. Está compuesta por Ministerios.

Fundaciones:

Organizaciones que llevan a cabo actividades concretas que sirven para el beneficio común de un grupo de personas.

Sector público:

Conjunto de organismos, entidades y empresas que dependen de la Administración Pública.

Junta de Andalucía:

Institución que organiza el gobierno de Andalucía. Está formada por el Parlamento, el Consejo de Gobierno y una persona encargada de la presidencia.

- ▶ Las **Asociaciones** formadas por órganos de cooperación, las Administraciones, organismos y entidades mencionadas anteriormente..

Destaca la **Federación Andaluza de Municipios y Provincias**.

- ▶ Los **consorcios, fundaciones** y entidades con derechos y obligaciones propios, que no estén adscritos a la **Junta de Andalucía** pero sí apoyados económicamente por la misma.

Asociaciones: agrupaciones de personas formadas para llevar a cabo actividades concretas.

Federación Andaluza de Municipios y Provincias: Es el organismo formado por municipios, provincias y otras entidades locales de Andalucía, que persiguen la defensa y promoción de las autonomías locales teniendo en cuenta la Constitución Española.

Consorcio: Entidades con derechos y obligaciones creadas por varias Administraciones Públicas o entidades, para el desarrollo de actividades de interés común.

Fundaciones: Organizaciones que llevan a cabo actividades concretas que sirven para el beneficio común de un grupo de personas.

Junta de Andalucía: Institución que organiza el gobierno de Andalucía. Está formada por el Parlamento, el Consejo de Gobierno y una persona encargada de la presidencia.

2.1.3 Otras personas y órganos que no son considerados **Administración Pública**, pero les afecta la Ley de Transparencia en lo relativo a sus actividades y funciones administrativas.

► Las **Corporaciones**.

Destacan:

- Los **Colegios Profesionales**
- Las **Cámaras de Comercio**.
- Los grupos y organizaciones deportivas.
- El **Parlamento de Andalucía**.
- El **Defensor del Pueblo de Andalucía**.
- La **Cámara de Cuentas de Andalucía**.

Administración Pública: Conjunto de organismos e instituciones de un país que aplican las leyes y dirigen los servicios para cuidar del bienestar y los intereses de la ciudadanía.

Corporaciones: Son entidades que están sujetas a obligaciones en base a la ley. Son creadas por una o más personas para un determinado fin.

Colegios Profesionales: Organización de personas que tienen una misma titulación que se reúnen para representar y defender sus propios intereses profesionales.

Cámaras de Comercio: Organizaciones formadas por personas empresarias con el fin de defender sus propios intereses.

Parlamento de Andalucía: Es el órgano encargado de hacer las leyes andaluzas. Está compuesto por personas diputadas que representan al pueblo andaluz.

Defensor del Pueblo de Andalucía: Persona que se encarga de proteger los derechos y libertades indicados en la Constitución en Andalucía.

Cámara de Cuentas de Andalucía: Organismo encargado de controlar el uso del dinero de las Administraciones Públicas en Andalucía.

2.2 Personas y organismos a los que les afecta la Ley de Transparencia de forma indirecta.

Estas personas y organismos están obligados a dar a la Administración, toda la información necesaria para el cumplimiento del derecho de acceso a la **información pública**.

Destacan las siguientes personas y entidades:

- ▶ **Personas y entidades que no forman parte del sector público, pero que ofrecen servicios públicos, llevan a cabo funciones de control o funciones administrativas.**
- ▶ **Personas a las que les afecta un contrato o acuerdo del sector público.**
- ▶ **Personas que se benefician de las ayudas del sector público.**

La persona interesada en recibir información sobre sus trámites o gestiones, deberá dirigirse de forma directa a la **Administración Pública**, organismo o entidad de la que dependen las personas y entidades privadas mencionadas anteriormente.

Información Pública: Son los documentos o contenidos que guarda y gestiona la Administración Pública.

Sector público: Conjunto de organismos, entidades y empresas que dependen de la Administración Pública.

Administración Pública: Conjunto de organismos e instituciones de un país que aplican las leyes y dirigen los servicios para cuidar del bienestar y los intereses de la ciudadanía.

3 ■ Condiciones del derecho de acceso a la información pública.

3.1 Personas titulares del derecho de acceso.

Todas las personas tienen el derecho de acceder a la **información pública**.

Por ello, todas las personas o entidades son titulares del derecho de acceso a la **información pública**.

No importa la nacionalidad, el domicilio, ni las circunstancias personales para poder acceder a la información.

Información Pública: Son los documentos o contenidos que guarda y gestiona la Administración Pública.

3.2 La información pública.

Se entiende por **información pública** aquella que se encuentra en los contenidos o diferentes tipos de documentos, hechos por personas o entidades que llevan a cabo sus funciones y actividades.

3.3 Límites para acceder a la información pública.

El acceso a la **información pública** puede verse afectado por diferentes razones.

La Ley de Transparencia dice que el derecho de acceso podrá verse afectado cuando suponga un mal para:

■ La seguridad en España.

La seguridad es un derecho de gran importancia regulado por el Estado Español.

■ **La defensa.**

Es una materia regulada por leyes y normas por parte del Estado Español.

■ **Las relaciones con otros países.**

El acceso a la información sobre las relaciones entre países, se ajustará a normas y leyes concretas.

■ **La seguridad pública.**

Este límite prohíbe el acceso a la información pública cuando pueda afectar a sistemas de seguridad de edificios y comunicaciones.

■ **La precaución, la investigación y la sanción de los diferentes delitos.**

Este límite supone que el acceso a la información puede verse afectado cuando se trate de investigaciones o futuros procedimientos.

■ **La igualdad entre las personas afectadas durante un procedimiento y el derecho de acceder a la justicia.**

El acceso a la información relativa a estos asuntos, puede verse afectado para evitar que perjudique la igualdad de las personas en los procedimientos o en el derecho de acceso a la justicia.

■ **Las funciones administrativas de vigilancia, comprobación y control.**

Hay determinadas funciones de control que dependen de unas normas o reglas de transparencia, como sucede con el control y vigilancia sobre el medio ambiente.

■ **Los intereses económicos o comerciales.**

■ **La política económica.**

■ **El secreto profesional, la propiedad intelectual y propiedad industrial.**

El derecho de **propiedad intelectual** afecta al acceso y al uso de la información por parte de la persona que la solicita, puesto que dicha persona no podrá usar ni reproducir la información para intentar obtener ganancias económicas sin la autorización de la persona titular.

■ **El secreto y la privacidad en los procesos donde hay que tomar decisiones importantes.**

Se debe mantener el secreto de determinados debates o reuniones de los órganos de gobierno.

■ **La protección del medio ambiente.**

Por ejemplo, la información reservada sobre la localización o lugares dónde hay animales en riesgo de desaparecer.

Secreto profesional: Es la obligación legal que tienen las entidades o personas, de mantener en secreto información obtenida con motivo de su profesión.

Propiedad intelectual: Es el derecho que tienen las personas al crear algo como, por ejemplo, una obra de arte, películas, imágenes o marcas comerciales.

Propiedad industrial: Es el derecho que tienen las entidades o empresas al crear algo.

3.3.1 Ámbito de aplicación de los límites al derecho de acceso a la **información pública**.

La aplicación de los límites se hará en base a la ley y teniendo en cuenta un objetivo.

Los límites deberán ser los justos y durarán el tiempo necesario.

Para ello, las autoridades tendrán en cuenta las siguientes reglas:

■ **Examen de daños.**

Las autoridades deben tener en cuenta si el acceso a la información, puede ocasionar daños a los bienes protegidos por dichos límites.

■ **Examen de análisis de intereses.**

Se analizará si hay un interés público o privado en el acceso a la información que está afectada por dichos límites.

3.4 Acceso por partes.

En los casos en los que se pida información y una parte esté afectada por alguno de los límites mencionados, se actuará de la siguiente forma:

Se permitirá el acceso al contenido, pero tan solo a la parte de la información que no esté afectada por dichos límites.

Se debe indicar qué parte de la información no ha sido mostrada.

Información Pública: Son los documentos o contenidos que guarda y gestiona la Administración Pública.

3.5 Protección de datos personales.

Las normas sobre el acceso a la **información pública** que contengan datos personales, variarán en función de los diferentes tipos de datos personales.

3.5.1 Información pública que contenga datos personales especialmente protegidos.

La Ley diferencia dos tipos de datos personales especialmente protegidos:

- **Datos personales sobre ideas políticas, religión o creencias.**

El acceso a estos datos solo será posible con el **consentimiento expreso** por escrito

- **Datos personales sobre su procedencia, salud, vida sexual o delitos cometidos.**

El acceso a estos datos solo será posible con el consentimiento expreso o autorización en ley.

Información Pública: Son los documentos o contenidos que guarda y gestiona la Administración Pública.

Consentimiento expreso: Es aquel que se da de forma directa y concreta.

3.5.2 Información pública **que contenga datos personales** **relacionados con la organización,** **funcionamiento o actividad pública** **de un organismo.**

De forma general, se permitirá acceder a la información donde aparezcan datos que identifiquen a las personas relacionadas con la organización, actividad o funcionamiento de la Administración.

No se permitirá acceder a la información cuando sea más importante proteger los datos personales o derechos de las personas relacionadas con esta información que el interés público por conocer la información.

Información Pública: Son los documentos o contenidos que guarda y gestiona la Administración Pública.

3.5.3 Información pública que contenga datos personales que no estén incluidos en los apartados anteriores.

La **información pública** que contenga datos personales no incluidos en los apartados anteriores, se deberá tratar teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- ▶ Se intentará que las consecuencias derivadas del transcurso de los plazos, afecten lo menos posible a las personas interesadas.
- ▶ Cuando alguien quiere conocer la información de un documento donde haya **datos identificativos** de otras personas, se debe tener cuidado y respetar la **privacidad** de estas personas.
- ▶ La mayor protección de los derechos de las personas afectadas en caso de que los datos contenidos en los documentos, puedan afectar a su vida personal o seguridad.
- ▶ La mayor protección de los derechos de las personas afectadas en caso de que los datos contenidos en los documentos, se refieran a personas menores de edad.

Información Pública: Son los documentos o contenidos que guarda y gestiona la Administración Pública.

Datos identificativos: Información de una persona que la distingue de otra. Por ejemplo: nombre, apellidos, dirección, número de teléfono, DNI o una fotografía.

Privacidad: Intimidad o parte de la vida propia que protegemos de los demás.



4 ■ Cómo acceder a la información pública.

4.1 La solicitud de acceso a la información.

Para acceder a la **información pública** se debe enviar una solicitud. En la solicitud se pedirá el acceso a la **información pública** que se necesita. No es necesario indicar un **expediente** o documento concreto.

La persona solicitante no está obligada a explicar las razones de su petición. Sin embargo, si se indican las razones en la solicitud, se tendrán en cuenta a la hora de la decisión final.

4.1.1 Órgano o entidad a la que se dirige la solicitud.

La solicitud se dirigirá a la persona responsable del organismo o entidad que la persona solicitante cree que tienen la **información pública** a la que se quiere acceder.

Cuando la información a la que se quiere acceder pertenezca a una entidad privada, la persona solicitante deberá enviar la solicitud a la **Administración Pública** a la que esté conectada dicha entidad privada.

Información Pública: Son los documentos o contenidos que guarda y gestiona la Administración Pública.

Expediente: Conjunto de documentos ordenados que sirven para gestionar un procedimiento administrativo y acordar una resolución.

Administración Pública: Conjunto de organismos e instituciones de un país que aplican las leyes y dirigen los servicios para cuidar del bienestar y los intereses de la ciudadanía.

De este modo, **la Administración Pública** actuará como intermediaria entre la persona solicitante y la entidad privada.

4.1.2 Formas y medios de presentación.

La solicitud puede presentarse a través de cualquier vía que permita conocer quién es la persona solicitante.

Es necesario indicar una dirección de correo electrónico para recibir la respuesta.

Si la solicitud se dirige a una **Administración Pública**, la persona solicitante deberá presentar la solicitud en el Registro de dicha Administración.

También puede presentarse en todas aquellas oficinas que indican y enumera **la Ley del Procedimiento Administrativo Común**.

En Andalucía, todas las entidades están obligadas a tener modelos de solicitud en sus **sedes electrónicas** o páginas web.

Para las solicitudes que vayan dirigidas a la Administración de la **Junta de Andalucía**, se ha creado una página web para poder acceder a la **información pública**.

Administración Pública: Conjunto de organismos e instituciones de un país que aplican las leyes y dirigen los servicios para cuidar del bienestar y los intereses de la ciudadanía.

Ley del Procedimiento Administrativo Común: Norma que regula la actividad y el funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Sedes electrónicas: Direcciones electrónicas que sirven para realizar trámites y gestiones.

Junta de Andalucía: Institución que organiza el gobierno de Andalucía. Está formada por el Parlamento, el Consejo de Gobierno y una persona encargada de la presidencia.

Información Pública: Son los documentos o contenidos que guarda y gestiona la Administración Pública.

4.2 Primeras actuaciones.

4.2.1 Justificante de recibo.

Una vez recibida la solicitud por parte del órgano o entidad a la que va dirigida, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos y debe indicar de forma clara la información a la que se quiere acceder.
- Que el órgano o entidad tiene en su poder la información solicitada.

Si la entidad es una **Administración Pública** y tiene la información a la que se quiere acceder, está obligada a informar a la persona interesada del plazo máximo para recibir una respuesta.

También está obligada a informar de las consecuencias que pueden producirse, en el caso de que no haya una respuesta.

Estas indicaciones se comunicarán en el plazo de los diez días siguientes desde que se recibe la solicitud.

Esta comunicación indicará la fecha en la que la solicitud ha sido recibida por parte de la entidad.

4.2.2 Solicitudes poco claras.

Si la solicitud no cuenta con todos los requisitos se pedirá a la persona solicitante que la corrija en un plazo de diez días.

Administración Pública: Conjunto de organismos e instituciones de un país que aplican las leyes y dirigen los servicios para cuidar del bienestar y los intereses de la ciudadanía.

Si la persona solicitante siguiera sin corregir la solicitud, se entenderá que no está interesada y se cancelará el proceso.

La persona interesada podrá presentar otra solicitud más adelante indicando la información que necesita.

4.2.3 ¿Dónde se dirigen las solicitudes que no se envían a la persona, órgano o entidad correcta?

Cuando la solicitud se refiera a información que no esté en el órgano o entidad a la que se dirige, se diferencian dos posibilidades:

- Si se conoce la persona o entidad, se le enviará la solicitud e informará de esta circunstancia a la persona solicitante.
- Si no se conoce la persona o entidad que pueda tener la información, no se admitirá la solicitud. En este caso, no existe la posibilidad de volver a enviar la solicitud a la entidad correcta como en el caso anterior, pero se indicará la entidad a la que se entiende que puede dirigir su solicitud.

4.2.4 ¿Dónde se dirigen las solicitudes que han sido elaboradas por otro organismo o entidad?

Cuando la solicitud se haya dirigido a la entidad correcta, pero la información haya sido hecha de forma total o en gran parte, por otro organismo o entidad,

se enviará la solicitud a dicho organismo o entidad para que decida sobre el acceso a la **información pública**.

La entidad que recibió la solicitud deberá enviarla a la entidad que elaboró la información, informando de esta circunstancia a la persona solicitante mediante una resolución en la que, además, indicará que no admitirá la solicitud.

4.3 Otras causas que provocan que no se admitan las solicitudes.

Las solicitudes de acceso a la **información pública** no se admitirán debido a varias causas, algunas de las cuales, hemos tratado antes.

La principal diferencia con los límites del derecho al acceso consiste en que, en estos casos, no es necesario realizar el doble examen de daños y de análisis de intereses mencionados en los apartados anteriores.

4.3.1 Solicitudes que se refieran a información que se esté elaborando.

Se trata de información que en el momento en que se solicita, se está elaborando o produciendo. Un ejemplo sería, un texto que no es definitivo y que puede ser cambiado o modificado. Se trata de aquellos datos o informaciones sobre los que la entidad u organismo está todavía trabajando y analizando.

Información Pública: Son los documentos o contenidos que guarda y gestiona la Administración Pública.

No puede accederse a documentos inacabados.

Sí está permitido el acceso a documentos que, aún estando en vigor en procedimientos inacabados, estuviesen terminados a la fecha de la solicitud.

Si la solicitud no se permitiera por este motivo, el órgano responsable de la decisión final, deberá informar qué órgano o entidad está preparando la información. Y deberá comunicar a la persona solicitante el plazo para terminar su elaboración.

4.3.2 Solicitudes que se refieran a información que será publicada.

Se trata de información que está hecha, pero que se encuentra a la espera de ser publicada para ser difundida a la ciudadanía.

Como en el caso anterior, se deberá comunicar el órgano que tiene dicha información y el plazo para su puesta en marcha.

4.3.3 Solicitudes que se refieran a información que no es la definitiva.

No se admitirán las solicitudes que se refieran a información que no sea la definitiva.

La información que no es definitiva es aquella que no forma parte del procedimiento oficial.

Es la información que no está reflejada en los documentos administrativos. Algunos ejemplos pueden ser las notas, las opiniones, resúmenes o informes internos entre entidades.

4.3.4. Solicitudes que se refieran a información que, para facilitarla o conceder el acceso a la misma, necesite cambiarse o añadir nuevos datos.

En el ámbito de la Ley andaluza de transparencia, será posible acceder a la información cuando ésta se pueda conocer fácilmente a través de los procedimientos generales. Un claro ejemplo de ello, son las bases de datos.

En este apartado, se debe diferenciar el derecho de acceso a la **información pública** y el derecho a hacer "consultas". Cambiar o añadir información nueva a la que ya estaba hecha, supone un nuevo tratamiento de la información y por tanto, determina que no se admita la solicitud.

También puede determinar que no se admita la solicitud, cuando se tenga que dar una respuesta que no está hecha o registrada, buscando a través de diferentes vías de información.

Información Pública: Son los documentos o contenidos que guarda y gestiona la Administración Pública.

4.3.5 Solicitudes que se repiten o son injustas.

Las personas que acceden a la **información pública** deben ejercer su derecho con buenas intenciones y sin pretender abusar de la Ley.

No se admitirán las solicitudes que se repitan o sean injustas o vayan en contra de la Ley de Transparencia.

Se entiende por repetición aquellas solicitudes que coincidan con otras que hubieran sido denegadas, no admitidas o se hubiera concedido la misma información que se vuelve a solicitar.

Las solicitudes son consideradas injustas o abusivas cuando tiene el objetivo de entorpecer de forma grave el funcionamiento de la entidad u órgano encargado de responder sin tener en cuenta la Ley.

La decisión que indica que no se admite una solicitud abusiva, debe ser clara y mostrar las razones en las que se fundamenta.

Información Pública: Son los documentos o contenidos que guarda y gestiona la Administración Pública.

4.4 Tramitación.

4.4.1 Efectos sobre los derechos o intereses de otras personas.

Si la información solicitada pudiera afectar sobre los derechos e intereses de otras personas, se les dará un plazo de quince días para que puedan presentar las **alegaciones** que consideren oportunas.

La persona solicitante deberá ser informada de esta circunstancia y también de la pausa del transcurso del plazo, para establecer la decisión final, hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya pasado el plazo para presentar dichas alegaciones.

4.4.2 Participación de otros órganos y entidades.

Cuando se trate de información que tengan personas o entidades que trabajen en el **sector público**, estarán obligadas a presentar, previo aviso y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria a la Administración, Organismo o Entidad a las que estén conectadas, siendo estas últimas ante las que hay que dirigir la solicitud de **información pública**.

Si la persona no cumple con los plazos, se podrán imponer **medidas de ejecución forzosa** o incluso, medidas de castigo.

Alegaciones: Consiste en reclamar, por parte de la persona interesada o su representante, una causa determinada en un procedimiento administrativo..

Sector público: Conjunto de organismos, entidades y empresas que dependen de la Administración Pública.

Información Pública: Son los documentos o contenidos que guarda y gestiona la Administración Pública.

Medidas de ejecución forzosa: Consisten en imponer de manera obligatoria a una persona, el cumplimiento de una serie de deberes que no cumplió.

4.4.3 Órganos responsables para decidir sobre si se aceptan o no las solicitudes de acceso a la información pública.

- En el ámbito de la **Junta de Andalucía**, en cada **Consejería**, serán las encargadas de aceptar o no las solicitudes, las personas responsables de los órganos directivos en base a las normas y las leyes. Si la solicitud de acceso a la información afecta a más de un órgano directivo, la persona responsable para decidir, será la titular de la **Viceconsejería** o de la Secretaría General de la que dependan.
- En las **entidades instrumentales**, las personas responsables para decidir sobre las solicitudes de acceso a la información, son las titulares de los órganos directivos que indiquen sus propios **estatutos** y normas de organización o la persona que tenga la máxima responsabilidad de la entidad.

Junta de Andalucía: Institución que organiza el gobierno de Andalucía. Está formada por el Parlamento, el Consejo de Gobierno y una persona encargada de la presidencia.

Consejería: Organismo que lleva a cabo actividades concretas. En su conjunto, las Consejerías forman los Gobiernos de las Comunidades Autónomas.

Viceconsejería: Persona encargada de colaborar y sustituir a la persona titular de la Consejería en los asuntos de su competencia.

Entidades instrumentales: Entidades creadas por la Administración Pública que cuentan con derechos y obligaciones y llevan a cabo actividades concretas y servicios determinados.

Estatutos: Conjunto de normas que sirven para regular y organizar un organismo o entidad.

- En relación con el **Parlamento**, **Defensor del Pueblo** Andaluz y **Cámara de Cuenta de Andalucía**, las personas responsables para decidir sobre las solicitudes de acceso a la información, son las que indiquen sus propias normas de organización.
- En el ámbito de las Entidades Locales, corresponderá al Alcalde o Presidente a no ser que indique otra persona en su **Reglamento Orgánico**.

4.4.4 Plazo para decidir sobre si se acepta o no el acceso a la información.

En el ámbito de la **Junta de Andalucía** y sus **entidades instrumentales**, el plazo máximo para decidir y comunicar la decisión, será de veinte **días hábiles** desde que llega la solicitud al organismo que va a decidir.

Parlamento: Es el órgano encargado de hacer las leyes andaluzas. Está compuesto por personas diputadas que representan al pueblo andaluz.

Defensor del Pueblo: Persona que se encarga de proteger los derechos y libertades indicados en la Constitución en Andalucía.

Cámara de Cuentas de Andalucía: Organismo que se encarga del control y gestión económica de Andalucía. x

Reglamento Orgánico: Documentos legales que aprueba el Ayuntamiento para regular su propio Gobierno, estructura y funciones.

Junta de Andalucía: Institución que organiza el gobierno de Andalucía. Está formada por el Parlamento, el Consejo de Gobierno y una persona encargada de la presidencia.

Entidades instrumentales: Entidades creadas por la Administración Pública que cuentan con derechos y obligaciones y llevan a cabo actividades concretas y servicios determinados.

Días hábiles: Aquellos que la ley indica como los correctos para llevar a cabo trámites y gestiones administrativas. Son los que se tienen en cuenta a la hora de contar los plazos administrativos.

El plazo para decidir sobre la solicitud, podrá aumentarse otros veinte **días hábiles** más en el caso de que la solicitud sea muy extensa y difícil. Esta circunstancia se debe comunicar a la persona solicitante.

El plazo para decidir se parará en el caso de que se trate de una solicitud incorrecta. La persona interesada, tendrá un tiempo de diez días para corregir dicha solicitud.

Se puede conceder un plazo de quince días para aquellas otras personas que quieran defender sus derechos e intereses afectados por dicha solicitud.

En este caso, también se parará el plazo.

4.4.5 Falta de respuesta de la solicitud en el tiempo indicado en la normativa.

Si pasa el tiempo máximo para tomar una decisión sin que se haya presentado dicha decisión, se entenderá que la solicitud ha sido rechazada.

Ante esta situación, la persona solicitante podrá:

- Esperar a que la Administración o entidad comuniquen una respuesta más tarde. Esta respuesta podrá indicar si se acepta o no la solicitud.

Días hábiles: Aquellos que la ley indica como los correctos para llevar a cabo trámites y gestiones administrativas. Son los que se tienen en cuenta a la hora de contar los plazos administrativos.

- Entender que ha sido rechazada su solicitud y tener la opción de interponer una reclamación.

4.5 La decisión.

En el caso de que la solicitud sea aceptada, la decisión indicará la forma en la que se dará la información y, cuando sea necesario, se indicará el plazo (que no podrá ser mayor a diez días) y las formas para acceder a la **información pública**.

Se explicarán en base a razones y causas las siguientes decisiones:

- Las que rechacen el proceso de la solicitud.
- Las que rechacen el acceso a la información.
- Las que concedan una parte del acceso total.
- Las que conceden el acceso a la información de una forma diferente a la solicitada.
- Las que permitan el acceso cuando otra persona se haya opuesto.

En el caso de que no se acepte la solicitud de información en base a razones de derechos de **propiedad intelectual** o **propiedad industrial** de otras personas, la decisión puede indicar la persona o entidad titular de dichos derechos.

Si la decisión es favorable tan solo a una parte del permiso total de acceso a la información,

Información Pública: Son los documentos o contenidos que guarda y gestiona la Administración Pública.

Propiedad intelectual: Es el derecho que tienen las personas al crear algo como, por ejemplo, una obra de arte, películas, imágenes o marcas comerciales.

Propiedad industrial: Es el derecho que tienen las entidades o empresas al crear algo.

deberá indicarse
a la persona solicitante
qué parte de la información
no se ha incluido.

Si ha existido una persona
que se ha negado
a que dicha información se conceda,
se indicará a la persona solicitante
que el acceso a la información
solo tendrá lugar
cuando haya pasado el plazo
para poner una queja administrativa
o cuando haya sido admitido
el derecho a recibir la información.

La decisión deberá notificarse
tanto a la persona solicitante
como a las demás personas afectadas.

No es obligatorio que se publiquen
las decisiones favorables de acceso.
Tampoco es obligatorio que se publiquen
las decisiones que indiquen límites y afecten
a los datos personales.

Tampoco las decisiones que indiquen
que no se admite la solicitud.

Solo se dará publicidad a las decisiones
en los casos en los que se deniegue
el derecho de acceso a la información
en base a la Ley estatal.

4.6 Instrucciones del acceso.

La información que se ha solicitado
se entregará a la persona solicitante
en la forma elegida,
menos en los siguientes casos:

- Que pueda ocasionar la pérdida o pueda estropearse el documento original.
- Que no exista la posibilidad de hacer una copia en la forma elegida por parte de la persona solicitante.
- Que la copia pueda afectar al **derecho de propiedad intelectual**.
- Que exista una forma más sencilla o económica.

Si la información ya ha sido publicada, se indicará en la resolución de qué forma se puede acceder a dicha información.

Si una persona se ha negado a que se conceda o facilite la información, el acceso solo tendrá lugar cuando haya pasado el plazo para poner una queja administrativa o haya sido aceptado el derecho a recibir dicha información.

En el caso de que la persona solicitante no haya indicado qué modo de acceso es de su gusto, el acceso a la información se hará a través de internet salvo que no sea posible.

El acceso a través de internet deberá hacerse con programas informáticos que no necesiten un permiso comercial.

Derecho de Propiedad intelectual: Es el derecho que tienen las personas al crear algo como, por ejemplo, una obra de arte, películas, imágenes o marcas comerciales.

4.7 El Acceso a la información es gratis.

Es gratis el examen de la información solicitada y la entrega de la información a través de internet.

La entrega de copias de la información o el cambio a una forma diferente al original, podrá dar lugar a que se pida que se pague un precio determinado en base a la ley de las **tasas** y precios públicos.

Tasas: Precios que se pagan para poder disfrutar de unos servicios concretos o para llevar a cabo determinadas actividades.

4.8 Condiciones para usar la información.

Teniendo en cuenta la Ley andaluza de Transparencia, se reconoce el derecho al uso de la información solicitada, sin necesidad de autorización y sin más limitaciones que las indicadas en las leyes.

5. Derecho a presentar recursos y reclamaciones.

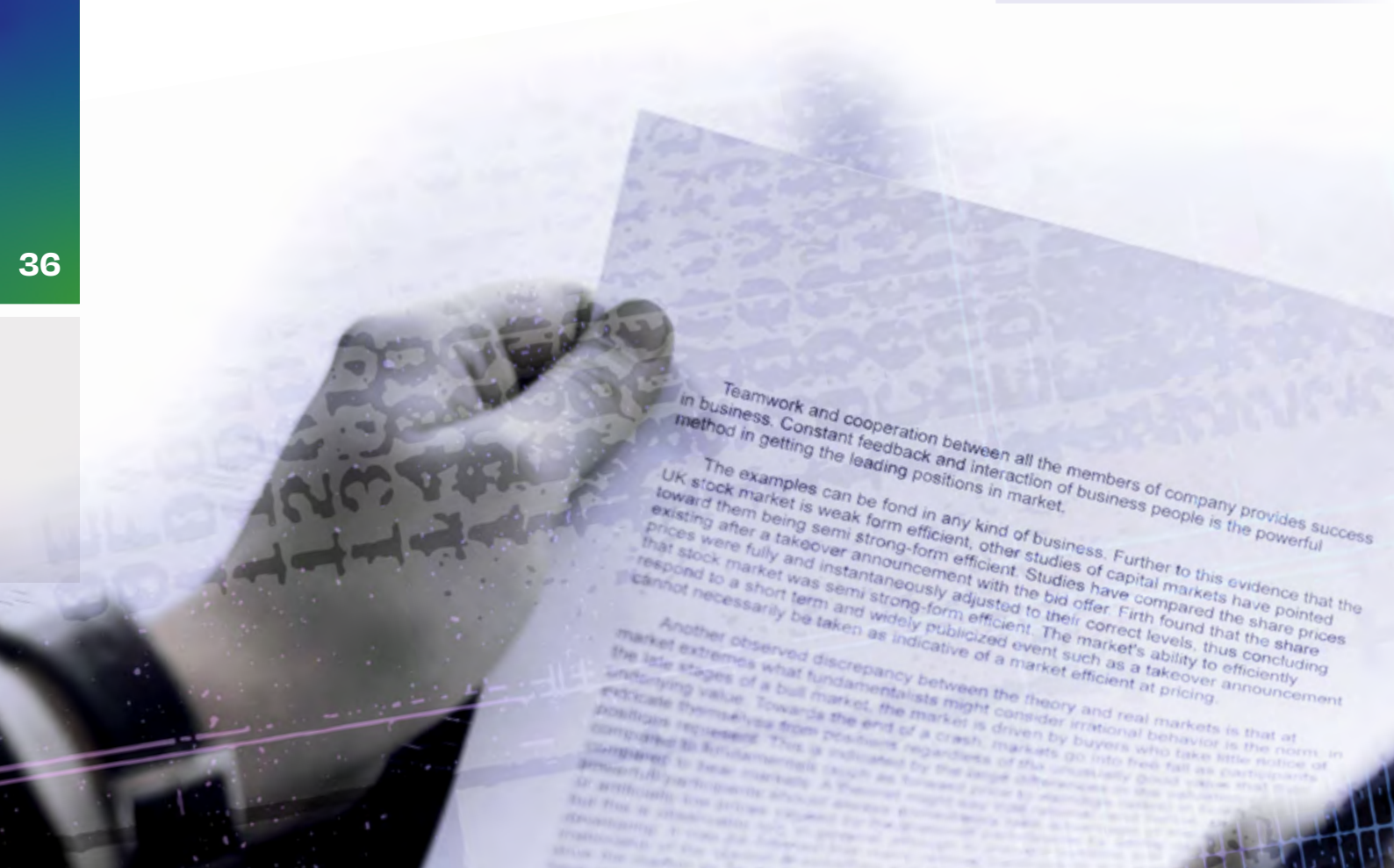
Las personas solicitantes puede presentar reclamaciones una vez que hayan recibido la decisión sobre el acceso a la información.

La persona solicitante puede llevar a cabo las siguientes acciones:

- Presentar un **recurso** a través de la vía judicial.
- Presentar una reclamación ante el **Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía**.

Recurso: Es el procedimiento que permite a las personas acudir a los Jueces o Tribunales para que examinen una resolución. Los Jueces o Tribunales podrán confirmar, anular o modificar dicha resolución.

Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía: Organismo encargado del control en materia de transparencia y protección de datos personales.



Los **recursos** que pueden presentarse a través de la vía administrativa solo afectarán a las decisiones dictadas por los siguientes órganos:

- **El Consejo Consultivo de Andalucía.**
- **El Consejo Económico y Social de Andalucía.**
- **El Consejo Audiovisual de Andalucía.**
- **El Parlamento de Andalucía.**
- **El Defensor del Pueblo de Andalucía.**
- **La Cámara de Cuentas de Andalucía.**

Consejo Consultivo de Andalucía:

Organismo superior que sirve para ayudar en la toma de decisiones y elaborar políticas públicas en Andalucía.

Consejo Económico y Social de Andalucía:

Organismo encargado de gestionar asuntos económicos y sociales en Andalucía..

Consejo Audiovisual de Andalucía:

Organismo encargado de garantizar que se cumplen las leyes en la televisión y la radio.

Parlamento de Andalucía: Es el órgano encargado de hacer las leyes andaluzas. Está compuesto por personas diputadas que representan al pueblo andaluz.

Defensor del Pueblo de Andalucía:

Persona que se encarga de proteger los derechos y libertades indicados en la Constitución en Andalucía.

Cámara de Cuentas de Andalucía:

Organismo que se encarga del control y gestión económica de Andalucía.

Recursos:

Es el procedimiento que permite a las personas acudir a los Jueces o Tribunales para que examinen una resolución. Los Jueces o Tribunales podrán confirmar, anular o modificar dicha resolución.

5.1 Reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía.

La reclamación se puede presentar en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la decisión o desde el día siguiente a aquél en el que haya transcurrido el plazo para tomar una decisión sin que se haya recibido respuesta por parte de la Administración

Las personas que pueden presentar una reclamación son:

- La persona solicitante de información.
- Las personas afectadas por la reclamación.
- Las personas obligadas a facilitar la información.

El plazo máximo para decidir y comunicar la decisión sobre la reclamación, es de tres meses.

Si pasan estos tres meses sin haber recibido la resolución, se entenderá que la reclamación ha sido rechazada.

A las resoluciones del **Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía**, se les pueden presentar **recursos** a través de la vía judicial.

Los órganos encargados de gestionar dichos recursos serán los **Juzgados de lo Contencioso-Administrativo**.

Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía: Organismo encargado del control en materia de transparencia y protección de datos personales.

Recursos: Es el procedimiento que permite a las personas acudir a los Jueces o Tribunales para que examinen una resolución. Los Jueces o Tribunales podrán confirmar, anular o modificar dicha resolución.

Juzgados de lo contencioso Administrativo: Juzgados encargados de gestionar los recursos a través de la vía administrativa.

